



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6039

08/08/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1177

***Régimen Informativo Contable Mensual  
"Operaciones de Cambio" (R.I. - O.C.).***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones realizadas a partir de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 6037.

En este sentido, se realizaron las siguientes modificaciones con vigencia a partir de las informaciones correspondientes al 01.09.16:

- Reemplazo de los códigos de concepto vigentes por los que se detallan en Anexo, los que serán aplicables tanto para informar las compras como las ventas de cambio, en la medida que corresponda en cada caso.
- Adecuación en las definiciones de los datos solicitados en los puntos 1.1.14. y 1.3.14 del Apartado A.
- Incorporación como punto 1.3.9. del Apartado A del "Código de instrumento entregado al cliente".
- Modificación de las Aclaraciones del Apartado A (puntos 3.1., 3.2. y 3.3.).

Asimismo, se incorpora en el Apartado B el punto 4.: "Concertaciones y vencimientos del día de operaciones a término de moneda extranjera, en el equivalente en dólares estadounidenses, realizadas y liquidadas en el exterior", cuya vigencia se dará a conocer en la Circular RUNOR que complementa la presente.

Se acompañan las hojas a reemplazar en el Texto Ordenado correspondiente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa  
Gerente de Régimen  
Informativo

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

**APARTADO A: OPERACIONES DE CAMBIOS**

1.1. Por las ventas de billetes y divisas en moneda extranjera a clientes:

- 1.1.1. Fecha de la operación
- 1.1.2. Número de boleto interno
- 1.1.3. Jurisdicción
- 1.1.4. Identificación del cliente
  - 1.1.4.1. Tipo
    - Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
    - Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
    - Clave de Identificación (C.D.I.)
    - Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
    - Libreta Cívica (L.C.)
    - Libreta de Enrolamiento (L.E.)
    - Código asignado a los fondos comunes de inversión por la CNV
    - Pasaporte
    - Otro documento habilitante para el ingreso al país
  - 1.1.4.2. Número  
El correspondiente al tipo de identificación empleado
  - 1.1.4.3. País de origen – para personas físicas que no sean residentes del país  
Código SWIFT correspondiente al país emisor del documento de identificación del cliente
- 1.1.5. Denominación
  - 1.1.5.1. Personas físicas – Apellidos y nombres en forma completa
  - 1.1.5.2. Personas jurídicas – Razón social o denominación, en forma completa
- 1.1.6. Residencia: Código SWIFT del país
- 1.1.7. Condición del cliente
  - 1: Titular
  - 2: Apoderado
- 1.1.8. Código del instrumento vendido
- 1.1.9. Código del instrumento recibido del cliente
- 1.1.10. Código de país del beneficiario final
- 1.1.11. Denominación del beneficiario del exterior
- 1.1.12. Código SWIFT del corresponsal
- 1.1.13. Código de concepto
- 1.1.14. Código de identificación de operaciones asociadas a exportaciones de bienes (APX) en el caso de devoluciones/cancelaciones.**
- 1.1.15. Fecha de embarque (en el caso de pagos a la vista o de deudas comerciales por importaciones de bienes)
- 1.1.16. Código de Declaración Jurada Anticipada
- 1.1.17. Código de moneda
- 1.1.18. Importe en moneda original
- 1.1.19. Importe en pesos

Versión: 15a.	COMUNICACIÓN “A” 6039	Vigencia: 09/08/2016	Página 3
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)</b>

- 1.2. Por las ventas de billetes y divisas en moneda extranjera a otras entidades financieras y cambiarias del país (incluyendo al BCRA):
- 1.2.1. Fecha de la operación
  - 1.2.2. Número de entidad compradora
  - 1.2.3. Código de Instrumento vendido
  - 1.2.4. Código de Instrumento recibido de la otra entidad
  - 1.2.5. Código de moneda
  - 1.2.6. Importe en moneda original
  - 1.2.7. Importe en pesos.
- 1.3. Por las compras de billetes y divisas en moneda extranjera a clientes:
- 1.3.1. Fecha de la operación
  - 1.3.2. Número de boleto interno
  - 1.3.3. Jurisdicción
  - 1.3.4. Identificación del cliente
    - 1.3.4.1. Tipo.
      - Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
      - Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
      - Clave de Identificación (C.D.I.)
      - Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
      - Libreta Cívica (L.C.)
      - Libreta de Enrolamiento (L.E.)
      - Código asignado a los fondos comunes de inversión por la CNV
      - Pasaporte
      - Otro documento habilitante para el ingreso al país
    - 1.3.4.2. Número.  
El correspondiente al tipo de identificación empleado.
    - 1.3.4.3. País de origen – para personas físicas que no sean residentes del país  
Código SWIFT correspondiente al país emisor del documento de identificación del cliente
  - 1.3.5. Denominación
    - 1.3.5.1. Personas físicas – Apellidos y nombres en forma completa
    - 1.3.5.2. Personas jurídicas – Razón social o denominación, en forma completa
  - 1.3.6. Residencia: Código SWIFT del país
  - 1.3.7. Condición del cliente
    - 1: Titular
    - 2: Apoderado
  - 1.3.8. Código de instrumento comprado
  - 1.3.9. Código de instrumento entregado al cliente**
  - 1.3.10. Código de país del ordenante**
  - 1.3.11. Denominación del ordenante**
  - 1.3.12. Código SWIFT del corresponsal**
  - 1.3.13. Código de concepto**

Versión: 14a.	COMUNICACIÓN “A” 6039	Vigencia: 09/08/2016	Página 4
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)</b>

**1.3.14.** Número de oficialización para consumo de exportaciones (en el caso de cobros por exportaciones) / **Código de identificación de operaciones asociadas a exportaciones de bienes (APX), en el caso de anticipos y financiaciones de exportaciones.**

**1.3.15.** Código de moneda

**1.3.16.** Importe en moneda original

**1.3.17.** Importe en pesos

1.4. Por las compras de billetes y divisas en moneda extranjera a otras entidades financieras y cambiarias del país (incluyendo al BCRA):

1.4.1. Fecha de la operación

1.4.2. Número de entidad vendedora

1.4.3. Código de Instrumento comprado

1.4.4. Código de Instrumento enviado a la otra entidad

1.4.5. Código de moneda

1.4.6. Importe en moneda original

1.4.7. Importe en pesos

1.5. Billetes y divisas en moneda extranjera recibidos por las operaciones de arbitraje y de canje realizadas con corresponsales del exterior:

1.5.1. Fecha de la operación

1.5.2. Código SWIFT del corresponsal

1.5.3. Código de moneda recibida

1.5.4. Importe en moneda recibida

1.5.5. Código de instrumento recibido

1.6. Billetes y divisas en moneda extranjera remitidos por las operaciones de arbitraje y de canje realizadas con corresponsales del exterior:

1.6.1. Fecha de la operación

1.6.2. Código SWIFT del corresponsal

1.6.3. Código de moneda remitido

1.6.4. Importe en moneda remitida

1.6.5. Código de instrumento remitido

Las casas y agencias de cambio deberán tener en cuenta los datos detallados precedentemente a efectos de cumplimentar en una única base de datos el presente requerimiento y el incluido en el Anexo III del Régimen Informativo para Casas y Agencias de Cambio.

## 2. Anulaciones

A efectos de informar la anulación de operaciones correspondientes a los códigos A.1.1. a A.1.6. se deberán utilizar los códigos A.2.1. a A.2.6, respectivamente, informando un número de boleto nuevo a través del cual se efectuó la anulación y la fecha en que se realizó la operación original, completando los restantes campos con los datos originalmente informados.

Versión: 14a.	COMUNICACIÓN "A" 6039	Vigencia: 09/08/2016	Página 5
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)</b>

3. Aclaraciones

3.1. Para las operaciones en las que un único boleto de cambios comprenda más de una destinación de exportación a consumo, se deberá discriminar cada una de estas detallando:

- Número de boleto interno
- Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico)
- Número de permiso de embarque
- Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

3.2. **A las operaciones de compras a clientes (tipo de operación A13) que correspondan a liquidaciones de divisas que posteriormente puedan ser asociadas a exportaciones de bienes en el marco del seguimiento de ingreso de divisas de exportaciones de bienes (códigos de concepto B02, B03, B04, P07), se les asignará un código a fin de efectuar su posterior seguimiento.**

3.3. **En el caso de ventas a clientes (tipo de operación A11) que impliquen la cancelación o devolución de operaciones que pueden ser asociadas a exportaciones de bienes en el marco del seguimiento de ingreso de divisas de exportaciones de bienes (códigos de concepto B02, B03, B04, P07), a los efectos de permitir la identificación de la operación cancelada, se deberá informar el número asignado a la operación de compra al cliente, de acuerdo a lo previsto en el punto anterior, y la fecha de concreción de la misma.**

Versión: 17a.	COMUNICACIÓN "A" 6039	Vigencia: 09/08/2016	Página 6
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)</b>

**B.4. Concertaciones y vencimientos del día de operaciones a término de moneda extranjera, en el equivalente en dólares estadounidenses, realizadas y liquidadas en el exterior.**

- B.4.1. Concertaciones de compras a término de moneda extranjera en el exterior**
- B.4.2. Vencimientos de compras a término de moneda extranjera en el exterior**
- B.4.3. Concertaciones de ventas a término de moneda extranjera en el exterior**
- B.4.4. Vencimientos de ventas a término de moneda extranjera en el exterior**

**La información solicitada en los puntos B.4.1. y B.4.3. debe integrarse teniendo en cuenta las altas netas de las bajas de las compras y ventas concertadas, respectivamente, de acuerdo con lo definido en las Instrucciones Particulares del Régimen Informativo “Operaciones a Término”.**

<b>Versión: 38a.</b>	<b>COMUNICACIÓN “A” 6039</b>	<b>Vigencia: 09/08/2016</b>	<b>Página 9</b>
----------------------	------------------------------	---------------------------------	-----------------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)</b>

**APARTADO C: COMPOSICIÓN DE LA POSICIÓN GENERAL DE CAMBIOS:**

En dólares estadounidenses

Se informará la composición de la Posición General de Cambios al último día del mes informado de acuerdo con la siguiente apertura:

- C.1. Disponibilidades en oro, divisas y billetes en moneda extranjera en el país.
- C.2. Saldos activos de corresponsalía.
- C.3. Saldos pasivos de corresponsalía.
- C.4. Tenencias de títulos públicos y privados extranjeros.
- C.5. Tenencias en moneda extranjera en concepto de depósitos e inversiones a todo plazo en bancos del exterior.
- C.6. Otras disponibilidades en oro, divisas y billetes en moneda extranjera en el exterior.
- C.7. Tenencias en moneda extranjera por todo tipo de inversiones líquidas en el exterior.
- C.8. Letras de cambio y otros activos donde el obligado principal del pago sea un no residente.
- C.9. Compras de oro, divisas, billetes en moneda extranjera y títulos públicos y privados emitidos por no residentes, concertadas y pendientes de liquidación (en un plazo no mayor a las 48 horas).
- C.10. Ventas de oro, divisas, billetes en moneda extranjera y títulos públicos y privados emitidos por no residentes, concertadas y pendientes de liquidación (en un plazo no mayor a las 48 horas).
- C.11. Posición General de Cambios Total a la fecha de información. (Debe ser consistente con lo informado en el punto B.1.28. para el último día de cada mes).

Versión: 30a.	COMUNICACIÓN "A" 6039	Vigencia: 09/08/2016	Página 10
---------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)</b>

**Apartado D: Información de fondos de terceros pendientes de concertación:**

- D.1. Saldo de transferencias recibidas de terceros pendientes de concertación aplicadas al cierre del día.
  - D.1.1. A la atención del mercado local de cambios (punto 3 de la Comunicación “A” 4814).
  - D.1.2. A pases pasivos en moneda extranjera con el BCRA.
  - D.1.3. A depósitos en moneda extranjera en el BCRA.
    - D.1.3.1. A depósitos en moneda extranjera en el BCRA en el marco de la Comunicación “A” 5655.
  - D.1.4. Total aplicado.
- D.2. Saldo de transferencias de terceros no aplicadas pendientes de concertación, informadas hasta el día.
- D.3. Total de fondos de terceros pendientes de concertación.
- D.4. Total de fondos de terceros pendientes de liquidación al cierre del día que exceden las 72 horas hábiles de la fecha de acreditación en cuenta de corresponsalía.

En el punto D.1.1. corresponde incluir:

- Los fondos de transferencias de terceros que fueron ingresadas en la contabilidad, y que fueron usadas por la entidad para la atención de la demanda del mercado de cambios y/o el fondeo de tenencias de billetes en moneda extranjera de la entidad.

En el punto D.1.3.1. corresponde informar, respecto del total de saldos aplicados a depósitos en moneda extranjera en el BCRA consignado en el punto D.1.3., aquellos que se apliquen en el marco de la Comunicación “A” 5655.

Versión: 28a.	COMUNICACIÓN “A” 6039	Vigencia: 09/08/2016	Página 11
---------------	-----------------------	-------------------------	-----------





B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)</b>

**Criterios de Validación**

**Validación del Apartado A – Operaciones de cambios**

Se considerará no validada toda presentación donde en una o mas de las categorías que se detallan a continuación se observe que el valor consignado en el Apartado B: Posición General de Cambios para dicha categoría, difiere por un valor absoluto mayor al valor de tolerancia admitido respecto al valor total en dólares equivalentes de las operaciones del Apartado A correspondientes a dicha categoría.

- Compras a Clientes: el punto B.1.2 debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.3 menos las operaciones A.2.3.
- Ventas a Clientes: el punto B.1.3 debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.1 menos las operaciones A.2.1.
- Compras al BCRA: el punto B.1.4 debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.4 donde el punto A.1.4.2 sea igual a “30”, menos las operaciones A.2.4 que cumplan igual condición.
- Ventas al BCRA: el punto B.1.5. debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.2 donde el punto A.1.2.2 sea igual a “30”, menos las operaciones A.2.2 que cumplan igual condición.
- Compras a otras entidades del país: el punto B.1.6. debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.4 donde el punto A.1.4.2 sea distinto de “30” menos las operaciones A.2.4 que cumplan igual condición.
- Ventas a otras entidades del país: el punto B.1.7. debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.2 donde el punto A.1.2.2 sea distinto de “30”, menos las operaciones A.2.2 que cumplan igual condición.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 6039	Vigencia: 09/08/2016	Página 12
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)</b>

Valor de tolerancia admitido: En cada una de las categorías el valor de tolerancia admitido surgirá de los siguientes componentes:

- Un monto fijo de U\$S 1.000.- ( mil dólares)
- más el 0.1% del total del valor de las operaciones en dólares de la categoría
- más el 0.2% del total del valor equivalente en dólares de las operaciones en otras monedas cotizadas por la mesa de operaciones del BCRA de la categoría
- más el 25% del total equivalente en dólares de las operaciones en otras monedas no cotizadas por la mesa de operaciones del BCRA de la categoría - este margen no será aplicable para las operaciones efectuadas con el BCRA-

### **Validación del Apartado B – Posición General de Cambios**

- El valor consignado en el punto B.1.1. “Posición General de Cambios al cierre del día anterior” debe coincidir con el informado en el punto B.1.28 “Posición General de Cambios al cierre del día” del día previo.
- La “Posición General de Cambios al cierre del día” -punto B.1.28- debe coincidir exactamente con la suma algebraica de los conceptos informados, según la siguiente ecuación:

$$\begin{aligned} B.1.28 = & + B.1.1. + B.1.2. - B.1.3. + B.1.4. - B.1.5. + B.1.6. - B.1.7. + B.1.8. - \\ & B.1.9. + B.1.10. - B.1.11. + B.1.12. - B.1.13. - B.1.14. + B.1.15. + \\ & B.1.16. - B.1.17. + B.1.18. - B.1.19. + B.1.20. - B.1.21. + B.1.22. - \\ & B.1.23. + B.1.24. - B.1.25. + B.1.26. - B.1.27. \end{aligned}$$

Se aclara que los puntos B.1.1 a B.1.7. y B.1.28. pueden tener valores positivos o negativos, los restantes se deberán informar únicamente como valores positivos.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 6039	Vigencia: 09/08/2016	Página 13
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)</b>

**Validación del Apartado C – Composición de la Posición General de Cambios**

- La “Posición General de Cambios Total a la fecha de información” -punto C.11- debe coincidir exactamente con la suma algebraica de los restantes conceptos informados en el apartado, según la siguiente ecuación:

$$C.11. = + C.1. + C.2. - C.3. + C.4. + C.5. + C.6.+ C.7. + C.8. + C.9 - C.10.$$

- El punto C.11. “Posición General de Cambios Total a la fecha de información” no podrá diferir por un valor absoluto mayor al valor de tolerancia admitido con el punto B.1.28. “Posición General de Cambios al cierre del día” para el último día del mes informado.

El valor de tolerancia admitido será el menor de los siguientes valores:

- Un monto fijo de U\$S 1.000.- (Mil dólares) más el 3% del valor absoluto del monto informado en el punto B.1.28. del Apartado B correspondiente al último día del mes informado.
- Un monto fijo de U\$S 200.000.- (Doscientos mil dólares)

**Validación del Apartado D - Información de fondos de terceros pendientes de concertación**

- El valor consignado en el punto D.1.4. debe coincidir con la sumatoria de lo informado en los puntos D.1.1, D.1.2 y D.1.3.
- El valor consignado en el punto D.3. debe coincidir con la sumatoria de lo informado en los puntos D.1.4. y D.2.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 6039	Vigencia: 09/08/2016	Página 14
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)</b>

**Aclaraciones**

**Valor equivalente en dólares:** el valor equivalente en dólares de cada operación se obtendrá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. operaciones en dólares: se tomará el importe en moneda original de la operación
- b. operaciones en otras monedas cotizadas por la mesa del BCRA: se tomará el importe en moneda original de la operación multiplicada por el tipo de pase publicado por la mesa de operaciones del Banco Central para dicho día o el último día hábil previo en caso que dicho día no hubiese cotización.
- c. operaciones en otras monedas no cotizadas por la mesa del BCRA: se tomará el importe en pesos de la operación dividido por el tipo de cambio de referencia (Com. "A" 3500) para dicho día o el último día hábil previo en caso que dicho día no hubiese cotización.

**Rectificación de información**

En caso de que se rectifique alguno de los montos consignados en los puntos B.1.2. a B.1.7. y no se cumpla con el margen de tolerancia admitido para alguna de las categorías, se considerará no validado el Apartado A en tanto no sea también rectificado.

En el mismo sentido, cuando se rectifique el Apartado B del último día del mes informado y se deje de cumplir con el margen de tolerancia admitido respecto del Apartado C, éste se considerará no validado y deberá ser rectificado.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 6039	Vigencia: 09/08/2016	Página 15
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)</b>

**ANEXO DEL APARTADO D: Información de transferencias recibidas en el corresponsal de terceros pendientes de concertación, aplicadas al cierre del día a depósitos en moneda extranjera en el BCRA en el marco de la Comunicación “A” 5655**

Para las transferencias pendientes de concertación recibidas en el corresponsal correspondientes a terceros en el marco de la Comunicación “A” 5655, se deberá tener en cuenta que:

- El día que se produzca la aplicación de las transferencias recibidas al BCRA, se deberá informar un “Alta de ingreso”.
- Asimismo, el día que se lleve a cabo la concertación de la operación de cambio, se consignará una “Baja por concertación”.

En ambos casos, se deberá integrar la siguiente información:

- CUIT del cliente
- Razón social
- Fecha de ingreso al corresponsal
- Código Swift de la moneda
- Importe en moneda original
- Alta de ingreso / Baja por concertación

El importe a consignar en el concepto D.1.3.1. deberá ser consistente con el monto pendiente de concertación que surja de los datos reportados en el presente Anexo.



B.C.R.A.	<b>CÓDIGOS DE CONCEPTOS</b>	Anexo a la Com. "A" 6039
----------	-----------------------------	--------------------------------

**1. Bienes**

- B01 Cobros de exportaciones de bienes
- B02 Cobros anticipados de exportaciones de bienes
- B03 Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes
- B04 Financiaciones locales por exportaciones de bienes
- B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes
- B06 Pagos diferidos de importaciones de bienes
- B07 Pagos vista de importaciones de bienes
- B08 Pagos por otras compras de bienes al exterior
- B09 Compraventa de bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países

**2. Servicios**

- S01 Mantenimiento y reparaciones
- S02 Servicios de fletes
- S03 Servicios de transporte de pasajeros
- S04 Otros servicios de transportes
- S05 Servicios postales y de mensajería
- S06 Turismo y Viajes
- S07 Servicios de construcción
- S08 Primas de seguros
- S09 Siniestros
- S10 Servicios auxiliares de seguros
- S11 Servicios financieros
- S12 Servicios de telecomunicaciones
- S13 Servicios de informática
- S14 Servicios de información
- S15 Cargos por el uso de la propiedad intelectual
- S16 Servicios de investigación y desarrollo
- S17 Servicios jurídicos, contables y gerenciales
- S18 Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública
- S19 Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos
- S20 Servicios de arrendamiento operativo
- S21 Servicios relacionados con el comercio
- S22 Otros servicios empresariales
- S23 Servicios audiovisuales y conexos
- S24 Otros servicios personales, culturales y recreativos
- S25 Servicios del gobierno
- S26 Gastos y derechos exigibles a la importación por operaciones realizadas bajo condición DDP o DDU



B.C.R.A.	<b>CÓDIGOS DE CONCEPTOS</b>	Anexo a la Com. "A" 6039
----------	-----------------------------	--------------------------------

### 3. Ingreso Primario y Secundario

- I01 Intereses del exterior
- I02 Intereses locales
- I03 Utilidades y dividendos
- I04 Remuneración de empleados
- I05 Alquiler de inmuebles
- I06 Otras rentas
- I07 Transferencias personales
- I08 Otras transferencias corrientes

### 4. Capital

- C01 Adquisiciones/disposiciones de activos no financieros no producidos
- C02 Transferencias de capital

### 5. Financiera - Transacciones de activos externos y otros activos en moneda extranjera

- A01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas
- A02 Inversiones de residentes en inmuebles en el exterior
- A03 Otras inversiones directas de residentes
- A04 Títulos de deuda
- A05 Derivados financieros
- A06 Préstamos otorgados a no residentes
- A07 Depósitos de residentes en el exterior
- A08 Otras inversiones en el exterior de residentes
- A09 Billetes y cheques de viajeros en poder de residentes
- A10 Débito/crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior
- A11 Suscripción primaria de entidades financieras de títulos valores
- A12 Otras operaciones de compra/venta de entidades financieras de títulos valores
- A13 Ingreso de divisas del exterior acreditadas en cuentas locales
- A14 Ingresos de empresas procesadoras de pagos por compra-venta de bienes y servicios
- A15 Ingresos de divisas vinculadas a exportaciones de bienes pendientes de liquidación

### 6. Financiera - Transacciones de pasivos externos y otros pasivos en moneda extranjera

- P01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas
- P02 Inversiones de no residentes en inmuebles en el país
- P03 Otras inversiones directas de no residentes
- P04 Títulos de deuda
- P05 Derivados financieros
- P06 Préstamos financieros de organismos internacionales y agencias oficiales de crédito
- P07 Préstamos financieros habilitados para aplicar divisas de exportaciones
- P08 Otros préstamos financieros
- P09 Líneas de crédito del exterior
- P10 Depósitos locales de no residentes
- P11 Otras inversiones de no residentes
- P12 Otras financiaciones locales otorgadas por la entidad (excluida la prefinanciación de exportaciones)